



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA E INSERCIÓN LABORAL UNIVERSITARIAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 0102716313, quien en su calidad de PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, entidad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Tena, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**, y por la otra, El Dr. Galo Oswaldo Naranjo López, identificado con cédula de ciudadanía No 1702621325, quien en este acto obra en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA**, quienes en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FACULTAD**, se celebra el presente convenio que se desarrollará de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que **LA FACULTAD** prioriza la práctica como un complemento de los programas académicos con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos; conscientes de la realidad profesional del medio en el que se desenvuelve el ingeniero Civil.

2.- **LOS ESTUDIANTES**, por su parte, seguirán permaneciendo vinculados a **LA FACULTAD**, con sus derechos y obligaciones.

PRIMERA.- OBJETO 1). La EMPRESA o INSTITUCIÓN y la FACULTAD, acuerdan por virtud del presente convenio, aunar esfuerzos dirigidos a propiciar un espacio que permita a los estudiantes de pregrado de la FACULTAD, aplicar y ampliar, a través de la práctica los conocimientos adquiridos en desarrollo del Programa Académico que cada uno se encuentra cursando. Tiene en consecuencia el convenio una finalidad estrictamente académica; A la vez apoyar la inserción laboral de los futuros profesionales de la facultad. La remuneración queda a criterio y mutuo acuerdo entre el estudiante – empresa, dentro de las modalidades expedidas en el Reglamento de Régimen Académico vigente: Pasantía, Prácticas de Formación Académica, artículos 89 y 93 inciso 4to., respectivamente.

2).- La empresa luego de culminar las Prácticas de formación Académica, incluirá el estudiante en su base de datos de futuros profesionales, colaborando con la UTA-FICM en la inserción laboral.

Actividades y Dedicación. La EMPRESA o INSTITUCIÓN en acuerdo con LA FACULTAD, determinará las actividades que desempeñará cada estudiante en desarrollo de la práctica, considerando su nivel de formación, campo profesional y exigencias académicas, y definirá un cronograma para su ejecución. El período de práctica tendrá una duración de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y no podrá superar en ningún caso 8 horas diarias.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL VÍNCULO. No existirá entre EL ESTUDIANTE y LA EMPRESA o INSTITUCIÓN vínculo laboral alguno, como se establece en el literal a numeral 7 del artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico. La vinculación de cada estudiante con la EMPRESA o INSTITUCIÓN, estará condicionada a su vinculación académica con LA FACULTAD, luego de terminada o suspendida ésta, automáticamente cesarán su relación con la EMPRESA o INSTITUCIÓN.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FACULTAD: Son las siguientes: 1).- Suministrar a LA EMPRESA O INSTITUCIÓN las hojas de vida de los estudiantes interesados. 2).- La FACULTAD realizará el seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento del departamento y/o facultad. 3).- LA FACULTAD nombrará un tutor académico para la planificación, ejecución y control de las actividades de Prácticas de formación académica. 4).- LA FACULTAD facilitará al ESTUDIANTE y a la EMPRESA el Formato de Evaluación Compartida establecido por LA FACULTAD para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica en las fechas establecidas para ello.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA: Esta se compromete a: 1).- Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas de formación académica requeridas. 2) Permitir el ingreso a sus instalaciones del o **LOS ESTUDIANTES** seleccionados 3).- Permitir que **LOS ESTUDIANTES** elegidos cumplan sus prácticas en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios y/o rotando en varias actividades o enfatizando en una determinada; 4).- Designar un tutor interno para trabajar en conjunto con el Tutor Académico en el proceso de las prácticas. 5).- La EMPRESA en la medida de lo posible será responsable del transporte de los estudiantes, cuando el proyecto o actividad implique desplazamiento fuera de su lugar habitual de desempeño de las actividades propias de la práctica de formación académica, al igual que facilitará a éstos el material, inducción, orientación, asesoría e información necesaria para adelantar correctamente las actividades que les sean asignadas. 6).- La EMPRESA realizará el seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA



Facultad, LA EMPRESA, a través del jefe o supervisor del practicante, informará y evaluará a **LOS ESTUDIANTES** dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande **LA FACULTAD** diligenciando el Formato de Evaluación establecido por LA FACULTAD en las fechas indicadas. 7) Enviar a la facultad su solicitud para la inserción laboral de acuerdo a sus necesidades. 8) Enviar a la facultad el acta de registro de inserción laboral legalizada (firmas, fiel copia del original).

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio fenece por: a) el incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes, b) por expiración del término de duración del presente convenio; c) por mutuo acuerdo y, d) cuando **LA EMPRESA** no ubique a **LOS ESTUDIANTES** en las áreas convenidas dentro de un plazo prudencial, luego del reclamo escrito que haga **LA FACULTAD**.

SEXTA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Para todos los efectos se aplicará la Propiedad Intelectual que está regulada principalmente en nuestro país por normas nacionales: la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento; en lo comunitario andino: la Decisión 351 (derechos de autor), Decisión 486 (propiedad industrial), Decisión 391 (variedades vegetales).

OCTAVA.- FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Con el fin de hacer partícipes a los **ESTUDIANTES** que hayan sido seleccionados para hacer las prácticas en **LA EMPRESA O INSTITUCIÓN** y se integren en el proceso de formación fuera de las aulas; que se pacta, deberán suscribir conjuntamente con **LA FACULTAD** y **LA EMPRESA** el documento que hace parte de este acuerdo.

NOVENA.- INSERCIÓN LABORAL: La empresa o institución acuerda una vez cumplidas las Prácticas de formación académica comprometerse a tomar como primera opción a la Facultad para realizar su difusión de necesidades de empleo de acuerdo a sus requerimientos. La facultad se compromete a suministrar a la empresa o institución las hojas de vida de los graduados interesados; cuando esta requiera.

DÉCIMA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán a través de negociación, arreglo directo, conciliación y/o transacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y su prórroga requerirá acuerdo previo, expreso y escrito.

En constancia de lo anterior se firma en Ambato, a los 20 días del mes de Julio de 2015.

Dr. Galo Naranjo López

CI: 1702621325

RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla

CI: 0102716313

PREFECTO

PROVINCIAL DE NAPO



RECTORADO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ambato, 25 de Agosto del 2015
R-del-252-2015

SEÑORES

DECANOS

FACULTADES

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

Presente

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

PRMERO: El 8 de Diciembre del 2014 fui posesionado como Rector de la Universidad Técnica de Ambato, y en funciones me permití nombrar a Usted como Decano de su Facultad

SEGUNDO: Mediante Resolución del Honorable Consejo Académicos se acordó la suscripción de convenios específicos de prácticas de formación académica entre la Universidad Técnica de Ambato y diferentes entidades.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que es indispensable agilizar procesos para las prácticas de nuestros estudiantes.

DELEGACION:

Me permito DELEGAR a Usted a que suscriba todos los convenios específicos de prácticas de formación académica en la Facultad que Usted dirige y las diferentes entidades.

DURACION

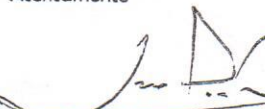
Sus funciones las cumplirá a partir de la presente fecha hasta cuando el Dr. Galo Naranjo López lo requiera.

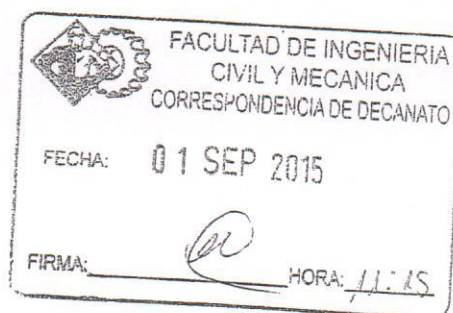
CUMPLIMIENTO:

Solicito de cumplimiento a la siguiente normativa en el desempeño de sus funciones:

- a) Constitución de la República del Ecuador.
- b) Ley Orgánica de Educación Superior
- c) Reglamentos y Resoluciones del CES

Me suscribo de Usted.
Atentamente


Dr. GALO NARANJO LOPEZ
RECTOR



Archivado
[Signature]